



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 0189-2023-MDM/LC

Maranura, 01 de diciembre de 2023.

VISTO Y OÍDO:

La estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Marañura – La Convención – Cusco, aprobado por Ordenanza Municipal N.º 005-2022-CM-MDM– LC y bajo la disposición Superior de Despacho de Alcaldía, sobre la encargatura de funciones en el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Marañura a la servidora CPC. Crisna Chanet Cucho Champi, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se tiene que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiencia y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal, asimismo, el artículo 20° inciso 17 de la acotada Ley, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de Confianza;

Que, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales – establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que el personal del empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175, pueden ser contratado mediante régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057; situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ de fecha 15 de mayo del 2012;

Que, mediante disposición superior se procede a emitir la presente en aplicación al Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS1 , las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a partir de la fecha **el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** de la Municipalidad Distrital de Marañura – La Convención – Cusco, a la servidora **CPC. Crisna Chanet Cucho Champi**, identificada con DNI N° 25005472, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades expuestos en el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Marañura.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de esta Municipalidad el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General notifique a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Marañura.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadísticas se efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Entidad, de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Con Conocimiento:
Alcaldía
RH
OTIC
OSG
Interesado
Abog. BNTF/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE